



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA -INTERROGATORIO DE PARTE-
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00417 00
ASUNTO	ALLEGA CONSTANCIA REMISIÓN NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 08 a 09), remitidos al parecer por la parte solicitante en el presente asunto, y con los que pretende se tenga notificada a la absolvente Paola Muñoz Jaramillo, de la audiencia extraproceso a celebrase el próximo 22 de febrero del año en curso; de una revisión de dichos escritos advierte el Juzgado que hasta tanto no se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, no puede ser tenida en cuenta para los fines correspondientes.

Inicialmente, se desconoce la autoría de esos archivos, por cuanto no se observa memorial o constancia que ellos estén suscritos o provengan de la apoderada de la parte solicitante; aunado a ello, tampoco se constata que la absolvente haya recibido o tenido acceso al mensaje electrónico¹; y si bien en el presente asunto no hay términos de traslado que correr, la comparecencia o no de la absolvente puede tener efectos procesales adversos a ella; pudiendo verse vulnerados sus derechos.

Por lo anterior, y una vez se allegue memorial que confirme que tales documentos fueron gestionados y avalados en su trámite por la apoderada de la solicitante, y

¹ Nota de Vigencia, artículo 8 Decreto 806 de 2020. Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el inciso 3 que se declara CONDICIONALMENTE exequible, 'en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.

se arrime constancia de recibido o acceso al mensaje electrónico, se resolverá sobre la validez de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 009

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de enero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6383149e3723b710e6934e480969b7b9fb1b71330457b223240c87afd5f70a5

Documento generado en 25/01/2022 02:13:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**